



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

20 de mayo de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/22

Objeto:

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO URUGUAY ENTRE EL KM 0 Y EL KM 207,8, INCLUIDO EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

CIRCULAR Nº 2

Visto que la presente Licitación establece en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Pliego de Bases y Condiciones, la forma de resolver las CONSULTAS, ACLARACIONES, PRÓRROGAS Y RESPUESTAS referidas al presente llamado, y habiendo recibido varios pedidos de prórroga en la fecha de apertura de las ofertas, consultas y pedidos de aclaración, en el marco de la presente Licitación se responde de la siguiente manera:

Consulta 1: Definiciones: ¿El REPRESENTANTE TÉCNICO puede ser la misma persona que el DIRECTOR DE OBRA?

Respuesta 1: No. En la CLÁUSULA SEGUNDA, Terminología del PBC, se encuentran ambos roles descriptos correspondiente a dos personas diferentes.

Consulta 2: CLÁUSULA NOVENA punto 6 a): ¿La última oración se aplica a todo OFERENTE o solo cuando se trate de UT o CONSORCIO?

Respuesta 2: Se aplica a todo OFERENTE.

Consulta 3: Si el OFERENTE es una UT o CONSORCIO ¿todos sus integrantes deben haber comprado el PLIEGO? ¿O con que uno de sus integrantes lo compre es suficiente?

Respuesta 3: En el caso de una UT o CONSORCIO quien debe comprar el PLIEGO es el CONSORCIO propiamente dicho. Es suficiente con que uno de los integrantes del mismo realice la compra en nombre del CONSORCIO.

Consulta 4: ¿Cuál es la fecha límite de compra de los pliegos?

Respuesta 4: No hay fecha límite para la compra del PLIEGO, habiendo otorgado una prórroga para la apertura de ofertas, la fecha límite se establece considerando la nueva fecha de apertura de ofertas, establecida en la CIRCULAR Nº1 ya publicada, que modificó la fecha determinada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del PBC y los plazos bancarios previos para realizar la transferencia de pago y la presentación en la CARU del comprobante para la entrega de un PLIEGO original luego de verificar la acreditación.

Consulta 5: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b. i): ¿Es suficiente para calificar que el volumen de 700.000 m³ sea el promedio de los 5 años o es necesario además cumplir con un mínimo de 700.000 m³ en cada uno de los años individualmente?



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Respuesta 5: De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA, punto 6 b. i, es suficiente para calificar que el volumen de 700.000 m³ sea el promedio de CINCO (5) años.

Consulta 6.: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b. i): ¿El volumen de 700.000 m³ debe ser cumplido en una misma obra o puede resultar de la sumatoria de todas las obras desarrolladas por la OFERENTE en el periodo de tiempo?

Respuesta 6.: El volumen resulta del promedio de la sumatoria de todas las obras desarrolladas por el OFERENTE en el periodo de tiempo de CINCO (5) años.

Consulta 7.: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b. i): ¿El volumen de 700.000 m³ debe haberse alcanzado en obras que ya se encuentran finalizadas o cuentan los m³ dragados en obras que se encuentran en curso de ejecución?

Respuesta 7: Las obras computables para el cálculo del volumen promedio son todas aquellas ejecutadas en cada año o en ejecución dentro del período de tiempo de CINCO (5) años, establecido en el PBC siempre y cuando el OFERENTE presente la documentación exigida en el ANEXO III, ANTECEDENTES OBRAS EJECUTADAS EN TRABAJOS SIMILARES.

Consulta 8.: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b. i): ¿El volumen de 700.000 m³ debe haber sido dragado por la persona jurídica que presente la oferta o se incluyen los m³ dragados por las personas jurídicas del mismo grupo societario, o sea personas jurídicas controlantes o controladas por la misma controlante?

Respuesta 8: El volumen establecido en el PBC de 700.000 m³ debe haber sido dragado por la persona jurídica que presente la oferta ó del mismo grupo societario.

Consulta 9.: Cláusula Novena punto 6 b. i): ¿Cuál es el instrumento por el que debe acreditarse el volumen dragado?

Respuesta 9.: Se deberá acreditar mediante la presentación de lo establecido en el ANEXO III, ANTECEDENTES OBRAS EJECUTADAS EN TRABAJOS SIMILARES.

Consulta 10.: Cláusula Novena punto 6 b. i): ¿Si los antecedentes de 2 obras similares, que surgen del Anexo I, en cuanto a objetivo, complejidad y envergadura, deben cumplir el requisito de un volumen anual promedio de dragado de 700.000 m³?

Respuesta 10: Para que los antecedentes sean considerados no es necesario que cada obra sume un volumen de 700.000 m³, sino que el promedio de las obras realizadas en el período de tiempo de CINCO (5) años debe ser igual o mayor a dicho volumen.

Consulta 11.: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b.ii) y 6 b.iii): ¿Qué se entiende por amplia experiencia? ¿Cuánto tiempo de realización de obras debe llevar haciendo la OFERENTE?

Respuesta 11: En los antecedentes del Director de Obra y del Representante Técnico, se considerará amplia experiencia su participación en tareas de dirección o responsabilidad técnica, respectivamente, en obras de dragado de vías navegables diversas involucrando diferentes equipos y áreas geográficas.



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta 12: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b.ii) y 6 b.iii): ¿Qué se entiende por tareas similares?

Respuesta 12.: Se entiende por tareas similares las de dirección y responsabilidad técnica que, respectivamente, hayan cumplido el Director de Obra y el Representante Técnico en obras de dragado de canales de navegación, áreas de maniobra, fondeo o puertos.

Consulta 13.: CLÁUSULA NOVENA punto 6 b.ii) y 6 b.iii): ¿Calificarán como antecedentes todos los volúmenes de dragados independientemente de la metodología utilizada?

Respuesta 13.: Se considerarán como antecedentes del Director de Obra y Representante Técnico las obras de dragado de canales de navegación, áreas de maniobra, fondeo o puertos, independientemente de la metodología utilizada.

Consulta 14: CLÁUSULA NOVENA punto 9: ¿Es suficiente la inscripción ante el Estado Nacional como proveedora?

Respuesta 14: No es suficiente, se debe considerar lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA, punto 9.

Consulta 15: CLÁUSULA NOVENA punto 16: ¿Debemos interpretar, en referencia al Art. 9.16 del PBC, que el 50% de la tripulación debe estar integrada en partes iguales, por personal Argentino y Uruguayo?

Respuesta 15: Si, es correcta la interpretación.

Consulta 16: CLÁUSULA DÉCIMA punto b): ¿Quién debe hacer el requerimiento y por qué medio? ¿Cuándo debe hacerlo? ¿Debe esperarse la autorización para iniciar el dragado?

Respuesta 16: El requerimiento para dragar los volúmenes indicados en la CLÁUSULA DÉCIMA, punto b, lo debe realizar la INSPECCIÓN, mediante una Orden de Servicio y cuando lo considere necesario. Para iniciar el dragado debe esperar la autorización formal de la INSPECCIÓN.

Consulta 17.: ¿Cuál sería el mecanismo de presentación de ofertas alternativas?

Respuesta 17.: No se considerarán ofertas alternativas.

Consulta 18: CLÁUSULA DÉCIMA punto c): En el caso de incumplimiento entre campañas, ¿la movilización y desmovilización de un equipo para restituir las profundidades, se considera campaña extra a las 2 campañas previstas en el Plan de Trabajo?

Respuesta 18: Las DOS (2) campañas en cada ciclo de DOCE (12) meses se harán conforme a las necesidades de Dragado establecidas por la INSPECCIÓN. La movilización y desmovilización de la Draga se considerará extra solamente en los casos que se requiera la ejecución de un Dragado de Mantenimiento por fuera de las DOS (2) Campañas de Dragado previstas en cada período de DOCE (12) meses y no se hayan superado los 850.000 m3.

Consulta 19: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ¿Solo podrá desistirse de la oferta vencidos los primeros 60 días? ¿Luego de ello, el oferente queda obligado a todas las prórrogas automáticas?

Respuesta 19: De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del PBC, Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo mínimo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 1. Este plazo se prorrogará por períodos de TREINTA



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

(30) días corridos, sin necesidad de requerimiento alguno, salvo que el OFERENTE haga uso de su desistimiento sin penalidades al vencer el primero de los períodos.

Consulta 20: Cláusula Décimo Sexta: Atendiendo lo establecido en la Cláusula 20 inc. b) ¿Cuál es el plazo para subsanar defectos y que no sea afectado el fondo de reparo?

Respuesta 20: El plazo será establecido en la correspondiente Orden de Servicio, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la anomalía o incumplimiento detectado y teniendo en consideración el principio de razonabilidad para subsanar el mismo.

Consulta 21.: CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ¿Cuándo será considerado que el incumplimiento permite la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual?

Respuesta 21.: La respuesta se encuentra establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PBC.

Consulta 22: CLÁUSULA VIGÉSIMA punto b), último párrafo: ¿las multas se descontarán del fondo de reparo o se descontarán aparte sobre el monto a cobrar de la factura?

Respuesta 22: Se descontarán de las facturas.

Consulta 23: ¿Es necesario llevar adelante una visita de obra? En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo para hacerlo?

Respuesta 23: No es necesario ya que el PBC no lo establece.

Consulta 24: Sección II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Punto 5.7) del PBC: En cuanto a la frecuencia de los controles batimétricos, ¿se podría relevar todos los pasos del proyecto juntos, cada 3 meses en vez dividirlos en grupos?

Respuesta 24: Sí.

Consulta 25: Sección II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Punto 7) del PBC: En cuanto al equipamiento logístico y técnico a ser provisto por la contratista, ¿al momento de finalización del plazo se procede a su devolución o simultáneamente con la recepción definitiva?

Respuesta 25: El equipamiento logístico y técnico a ser provisto por la CONTRATISTA pasará a ser de propiedad de la CARU desde la Recepción Definitiva de la obra contratada.

Consulta 26: CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ¿Es viable la impugnación de ofertas por un oferente no calificado como elegible? Y en caso de no ser calificado como elegible, ¿puede impugnar el acto administrativo que determina su calificación, o tal circunstancia?

Respuesta 26: Solo podrán realizar impugnaciones los oferentes que hayan sido calificados como ELEGIBLES, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del PBC.

Consulta 27: Sección II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Punto 8.1. I.) del PBC y ANEXO II Punto 3): En relación al PLAZO CONTEMPLADO, el PBC hace referencia a los últimos 5 años, restringiéndose exclusivamente al período calendario 2016 a 2020 inclusive? O bien últimos 5 años incluyen el 2021 también.

Respuesta 27: Se deberá considerar el plazo especificado en la Sección II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Punto 8.1. I.) del PBC.



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta 28: Respecto del DIRECTOR DE OBRA, REPRESENTANTE TÉCNICO y Responsable del Plan de Gestión Ambiental, pueden ser profesionales no integrantes de los Estados Parte (específicamente China) así como su formación académica.

Respuesta 28: Sí, pueden ser. Deberán hablar el idioma español para simplificar el intercambio con la INSPECCIÓN de CARU.

Consulta 29: Para el caso de un aumento repentino (por un fenómeno meteorológico por ejemplo) en la sedimentación de la vía fluvial que implique un aumento del volumen dragado superior a 850.000m³, ese costo será asumido por CARU? Teniéndose en cuenta que el CONTRATISTA no puede prever esa situación.

Respuesta 29: El costo del dragado superior a los 850.000 m³ no será asumido por CARU.

Consulta 30: Debido a la situación grave de pandemia de Shanghái de China, todas las oficinas públicas y privadas, están cerradas, y los trabajos de notarización y legalización de los documentos se encuentran demorados. Por tal motivo se solicita una prórroga de un mes para la presentación de las ofertas.

Respuesta 30: El plazo para la recepción de ofertas se prorrogó hasta la hora 11:00 del 24 de junio de 2022, continuando el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/22 de la Comisión Administradora del Río Uruguay en todos sus demás términos.

Consulta 31: Se solicitan los planos batimétricos de los canales actuales del Río Uruguay, zonas de vertido, y estación de las mareas (con ubicación de coordenadas e información histórica de marea), en formato DWG.

Respuesta 31: La información del último control batimétrico realizado ya fue enviado vía correo electrónico a quienes compraron Pliego de Bases y Condiciones, en formatos DXF y archivo ascii de coordenadas. Esto fue respondido en la Circular N°1 ya publicada.

Consulta 32: Respecto del equipamiento logístico y técnico a ser provisto por el contratista (ítem 7) que deberán ser entregados a CARU (embarcación tipo tracker de fibra de vidrio entre otros), estos equipos podrán ser utilizados por el CONTRATISTA en el desarrollo de la obra para la realización de batimetrías?, ¿los equipos referidos en ítem 7 serán de uso exclusivo de CARU?

Respuesta 32: Estos equipos no podrán ser utilizados por la CONTRATISTA, serán de uso exclusivo de la CARU.

Consulta 33: Tal como lo indica el nombre de la Licitación y según lo indicado en las siguientes cláusulas del PBC: CGP Cl. 1, 9, 10.c, 14 y 17 - Especificaciones Técnicas (ET) Cl. 1.1, 1.2, 1.4 y 5.9, se entiende que la obra objeto de la Licitación consiste exclusivamente en trabajos de dragado de mantenimiento, por lo cual no deberá removerse ningún material cuyas características impidan su dragado mediante el uso de una draga de succión en marcha.

Respuesta 33: Tal como se indica en el PBC, el dragado es de mantenimiento de la vía navegable y es una continuación del dragado de mantenimiento que se viene realizando en los últimos 3 años. La selección de la draga para realizar dichas tareas es propia del Oferente.



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta 34: De la redacción de las siguientes cláusulas del PBC: CGP Cl. 2, 9.6.b.ii-iii y 9.15 - ET Cl. 8.1.II.c-d -Anexo II Cl. 3.c, no queda claro si el Representante Técnico debe ser designado por el Oferente o la Adjudicataria. En la Cl. 9.15 de las CGP se hace referencia a la designación formal del Director de Obra, que deberá completarse en Anexo 11, pero en dicho Anexo no hay referencias al Director de Obra sino al Representante Técnico (Cl. 3.c del Anexo 11).

Se solicita se aclare la aparente inconsistencia descrita y si el Representante Técnico, el Director de Obra, o ambos deben ser designados por el Oferente. Asimismo, se consulta si el mismo profesional puede cubrir ambas funciones y si el Director de Obra puede ser un profesional no matriculado en los Estados Parte (Argentina y Uruguay).

Respuesta 34: El Representante Técnico y el Director de Obra, deberán ser designados por el Oferente. El mismo profesional no puede cubrir ambas funciones.

El Director de Obra puede ser un profesional no matriculado en los Estados Parte. Deberán hablar el idioma español para simplificar el intercambio con la INSPECCIÓN de CARU.

Consulta 35: En la Cláusula 8 de las CGP se indica que: "Se solicitará la presentación de la oferta original debidamente certificada por Escribano o legalizada y de corresponder, por el Consulado y /o Cancillería".

Se solicita se aclaren los alcances de la certificación por Escribano de la oferta, requerida en la cláusula de referencia.

Respuesta 35: La certificación refiere a la autenticación de la firma del que presenta la oferta, independientemente de los trámites de apostillado o legalización que pudieran corresponder por el Consulado y /o Cancillería.

Consulta 36: En la Cláusula 10.a de las CGP se indica que el dragado de mantenimiento será " ... realizado en hasta DOS (2) Campañas de Dragado en cada período de DOCE (12) meses". En las Cláusulas 10.b y 10.c se especifica que el número de campañas anuales es de DOS (2).

Se consulta si efectivamente la oferta debe basarse exclusivamente en la ejecución de DOS (2) campañas de dragado anuales, o si el número de campañas anuales podría ser menor o mayor a DOS (2).

Respuesta 36: La OFERTA respecto a la CLÁUSULA DÉCIMA A y B refiere a la realización de hasta DOS (2) campañas anuales a requerimiento de la INSPECCIÓN, por lo tanto, dependiendo de la actividad sedimentológica del río, se podrá solicitar UNA (1) o DOS (2) campañas en el año. Respecto a la CLÁUSULA DÉCIMA C, el Oferente deberá ofertar lo descrito en la dicha Cláusula, la cual aplicará una vez realizadas las DOS (2) campañas en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA A y B.

Consulta 37: En la Cláusula 10.c de las CGP se solicita cotizar: "Un precio por movilización y desmovilización de la draga que se aplicará solamente en los casos en que se requiera la ejecución de un Dragado de Mantenimiento por fuera del Plan de Trabajo de las DOS (2) Campañas de Dragado previstas en cada período de DOCE (12) meses. Si se superan los 850.000 m³ (ochocientos cincuenta mil metros cúbicos), de dragado de mantenimiento por cada ciclo de 12 meses, el volumen a dragar necesario para mantener la vía navegable será a cargo y costo de la CONTRATISTA, quien realizará el dragado de mantenimiento que la INSPECCIÓN le indique." En la



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Cláusula 20.b de las CGP se indica que: "Cumplidos los DOCE (12) meses de trabajo de dragado de mantenimiento, si el resultado de las batimetrías arrojara que se dragó un volumen superior a los 650.000 m³ y hasta los 850.000 m³ se hará efectivo el pago por el valor del m³ excedente adjudicado y los gastos de movilización y desmovilización de la draga, si correspondiera. Superando el volumen de los 850.000 m³ la CARU no abonará dichos m³ excedentes como tampoco el costo de movilización y desmovilización de draga si fuera necesario".

Se interpreta entonces que el precio de movilización y desmovilización sólo será abonado a la CONTRATISTA a efectos de ejecutar UNA (1) campaña de dragado de mantenimiento a solicitud de la INSPECCIÓN en el caso de verificarse la necesidad de dragar un volumen adicional a los 650.000m³ anuales previstos, hasta un máximo de 850.000 m³ anuales. Se solicita se aclare si esta interpretación es correcta.

Respuesta 37: Es correcta la interpretación con la aclaración que será a partir de la tercer campaña requerida por la INSPECCIÓN, hasta un máximo de 850.000 m³ anuales.

Consulta 38: La cláusula 14 de las CGP estipula que: "Sólo podrán realizar impugnaciones los oferentes que hayan sido calificados como ELEGIBLES. Se podrán presentar impugnaciones en dos instancias: contra el acto administrativo de calificación de la OFERTA TÉCNICA y contra el acto administrativo de adjudicación."

Se interpreta entonces que un oferente calificado como NO ELEGIBLE no podrá impugnar el acto administrativo de calificación de la OFERTA TÉCNICA que lo descalificó del proceso licitatorio. Se solicita se aclare si esta interpretación es correcta.

Respuesta 38: La interpretación es correcta.

Consulta 39: Se solicita se aclare si la CARU retendrá la propiedad del equipamiento logístico y técnico a ser provisto por la CONTRATISTA según el detalle incluido en la Cláusula 7 de las ET, o si dicho equipamiento será reintegrado a la CONTRATISTA.

Respuesta 39: La respuesta es la misma a la realizada en la N°25.

Consulta 40: En la Cláusula 2.e del Anexo II del PBC se establece que: "Si el OFERENTE es una empresa constituida y radicada en el exterior de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay podrá optar por presentar los requisitos exigidos para acreditar la capacidad financiera de su sucursal, asiento, o cualquier otra especie de representación permanente que tenga en la República Argentina o en la República Oriental del Uruguay, o de alguna sociedad controlada por aquel constituida según las leyes de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay y radicada en el territorio de alguno de estos dos Estados Parte, en cuyo caso la sucursal, o representación o empresa controlada deberá presentar conjuntamente la oferta con el oferente extranjero declarando hacerse solidariamente responsable en un todo con la oferta y con sus consecuencias. Esta declaración deberá ser formulada por un representante de la sucursal o representación local o de la sociedad controlada local legalmente capacitado para hacerlo, debiéndose presentar con la OFERTA la siguiente documentación probatoria:

*Respecto del OFERENTE extranjero toda la documentación exigida en el pliego, con excepción de la necesaria para acreditar la capacidad financiera.



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

*Respecto de la sucursal, o representación o empresa controlada, toda la documentación exigida en el PBC para acreditar capacidad legal del OFERENTE y la documentación que pruebe que esta empresa es efectivamente subsidiaria o sucursal o empresa controlada por el OFERENTE, y toda la documentación exigida en el PBC para acreditar la capacidad financiera."

Toda vez que una sucursal y su casa matriz constituyen la misma persona jurídica, se consulta si en el caso de presentarse como OFERENTE una sucursal de una empresa constituida en el exterior de los Estados Parte, los estados financieros de la casa matriz serán aceptados para acreditar la capacidad financiera del OFERENTE, en modo análogo a la aceptación de los antecedentes de obra ejecutadas por la casa matriz para evaluar la capacidad técnica de la sucursal. Se consulta asimismo si en dicho caso, es decir cuando el OFERENTE sea una sucursal, la oferta deberá ser presentada en consorcio o UT con su casa matriz, lo cual parece estar dispuesto en la mencionada cláusula del pliego (ver texto resaltado).

Respuesta 40: El literal e del Punto 2 del Anexo II dispone que en caso de ser el OFERENTE una empresa constituida y radicada en el exterior, esta podrá optar por presentar los requisitos exigidos para acreditar la capacidad financiera de su sucursal, asiento, o cualquier otra forma de representación permanente que posea en la República Argentina o en la República Oriental del Uruguay, o de alguna sociedad controlada por aquel constituida según las leyes de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay y radicada en el territorio de alguno de los Estados Parte. A su vez, de acuerdo al PBC no constituye un Consorcio o Unión Transitoria la relación entre la Casa Matriz y su Sucursal pues se trata, en el caso, de un mismo grupo económico.

Consulta 41: Se solicita se proporcionen volúmenes efectivamente dragados durante el último contrato de dragado de mantenimiento, y confirmados mediante la ejecución de batimetrías de control realizadas a efectos de su pago.

Respuesta 41: La información se enviará a los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 42: Se solicita se proporcionen los datos de las batimetrías disponibles más recientes de las áreas a dragar y zonas de descarga de materiales dragados, en formato editable (xyz o dwg), a fin de evaluar las limitaciones locales a considerar para seleccionar los equipos de dragado más adecuados para ejecutar la obra.

Respuesta 42: en la Respuesta N° 2 de la CIRCULAR N° 1 emitida en fecha 28/04/2022, se respondió dicha consulta.

Consulta 43: Se solicita se informe si existen limitaciones referentes al uso del sistema de rebosamiento u "overflow" durante las operaciones de dragado.

Respuesta 43: No hay limitaciones en cuanto a la técnica de dragado utilizada: sistema de rebosamiento u "overflow", salvo para aquellos pasos cuyos resultados granulométricos de sus sedimentos presenten una concentración de sustancia superior al establecido en el Nivel I (Tabla III, Res. CONAMA N° 454).



COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta 44: En particular, la consulta refiere a la Cláusula Novena “Contenido del Sobre N° 1”, puntualmente sobre el Inciso 6.b. el cual indica que se considerará al Oferente con experiencia suficiente cuando el mismo acredite un volumen anual promedio medido in situ de Setecientos Mil metros cúbicos/año (700.000 m³/año) en los Cinco (5) años 2016 a 2020 inclusive.

Dado los acontecimientos de público conocimiento transcurridos en el año 2020 y parcialmente en el año 2021, vinculado con la Pandemia del Covid-19 y las restricciones sanitarias asociadas, dichos años fueron verdaderamente atípicos. Muchas obras de dragado, especialmente las de origen privado, aunque también algunas de origen público, fueron canceladas y/o postergadas, reduciendo la actividad del rubro y por ende reduciendo los volúmenes dragados que pueden ser incorporados en el cálculo solicitado por el Pliego.

En tal sentido, entendiendo que la esencia del requerimiento es verificar a través de la experiencia reciente la idoneidad del Oferente para realizar las tareas que se contratan, se solicita que el volumen promedio solicitado pueda ser calculado, también, considerando el periodo 2015 a 2019 inclusive, es decir retrasando un año el periodo de cálculo.

De esta forma, se favorecerá una mayor concurrencia de ofertas atendiendo una circunstancia especial conocida, y sin excluir a ningún potencial oferente al permitir, de igual forma, el cálculo tal cual lo solicita el Pliego.

Respuesta 44: El plazo se encuentra establecido en la CLÁUSULA NOVENA y en la SECCIÓN II Especificaciones Técnicas, Punto 8.1 del PBC. La pregunta lo que conlleva es una solicitud de modificación de Pliego lo cual en esta instancia no es procedente.

La Comisión está obligada a respetar la reglamentación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones para mantener un trato igualitario con todos los posibles Oferentes que todavía no han comprado el Pliego y pretenden participar, por lo tanto, la presente CIRCULAR será comunicada a las firmas adquirentes del Pliego y publicada mediante Circular N° 2 en el sitio Web de la CARU.

A partir de la fecha de la presente, ésta Circular se deberá considerar como parte integrante de la documentación de la Licitación Pública Internacional 01/22.

Arq. Marcos Di Giuseppe
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay